

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 565 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2422**

VALPARAÍSO, **17 NOV 2020**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. AGRAPES A.G., mediante carta de fecha 29 de octubre de 2020, C.I. SUBPESCA N° 7436-2020; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 109/2020, de fecha 05 de noviembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 565 y N° 952, ambas de 2020, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 233/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, de la Directora Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020.

2.- Que, para el caso de la pesquería de Sardina común de la Región de Valparaíso, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.401 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. AGRAPES A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) del recurso Sardina común en la Región de Valparaíso, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, la Directora Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 233/2020, ha declarado el cierre de la cuota RAE de Sardina común autorizada a la señalada organización de pescadores artesanales por haberse completado la cuota asignada para el año 2020.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 109/2020, citado en Visto, ha recomendado asignar 72,851 **toneladas de Sardina común** de la cuota de imprevistos, correspondiente al 5,199% de la Región de Valparaíso, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. AGRAPES A.G., en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2020.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 565 de 2020, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2020, en los términos antes señalados.

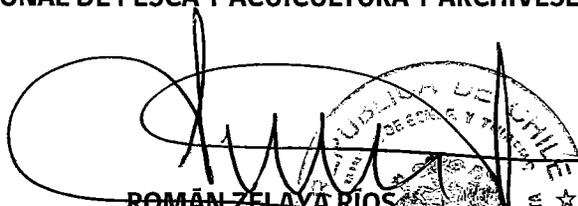
RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 565 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en 72,851 **toneladas de Sardina común**, el monto asignado a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. AGRAPES A.G., R.A.G. N° 4399, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Valparaíso, año 2020.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

